



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 447/21

VISTO:

El TEA A-01-00002149-7/2021 caratulado “*D.G.C.C. s/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación: Remodelación del 5° Piso de Hipólito Yrigoyen 900/ Tacuarí 124*” y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 214/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 61/2020 por urgencia y compulsa abreviada, bajo la modalidad llave en mano, que tuvo por objeto la remodelación del 5° Piso de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Estilo Quarzo S.R.L. (CUIT N° 30-71178084-6) por la suma de pesos catorce millones setecientos catorce mil trescientos cincuenta y cinco con 74/100 (\$ 14.714.355,74.-).

Que la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1455, la cual fue perfeccionada el día 15 de diciembre del año 2020 (v. Adjunto 14207/21). Allí, se estipuló un plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, para la prestación del servicio contemplado en el Renglón 1.

Que en el transcurso del contrato, se suscribió la Resolución SAGyP N° 87/2021, mediante la cual se aprobó la adecuación provisoria de precios N° 1 de la Contratación Directa N° 61/2020, por un 15,27% de incremento a partir del mes de diciembre del año 2020, resultando un monto a abonar de pesos dos millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 (\$2.246.856,33.-).

Que en el marco de la Contratación Directa N° 61/2020, la firma Estilo Quarzo S.R.L. solicitó la tramitación de la redeterminación definitiva de precios para el periodo

contractual comprendido (v. Adjunto 52413/21).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que *“el servicio prestado por la contratista se realizó en tiempo y forma, según lo estipulado en la Orden de Compra N° 1455, sin existir mora alguna imputable a la contratista”* (v. Nota 4932/21).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo cuatro (4) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjunto 99232/21 y 99234/21).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 111920/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 10628/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa N° 61/2020 -aprobado por Resolución SAGyP N° 151/2020- se establece: *“Es de aplicación a la presente contratación la Ley N° 2809 (texto consolidado según Ley N°*

6.017), sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 198/2020 o el que en el futuro lo reemplace.”.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios*” (cfr. art. 17 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que en tal entendimiento, la firma Estilo Quarzo S.R.L. solicitó la Redeterminación Definitiva de Precios de la Contratación Directa N° 61/2020, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 14 del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo cuatro (4) redeterminaciones.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*”.

Que asimismo, en el marco del mentado “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” y de conformidad con los artículos 15, 17 y 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, corresponderá aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 115876/21 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las redeterminaciones definitivas de precios solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, se deberá notificar a la empresa Estilo Quarzo S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar se amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1°), Segunda (2°), Tercera (3°) y Cuarta (4°) Redeterminaciones Definitivas de Precios, en el marco de la Contratación Directa N° 61/2020 que tuvo por objeto la remodelación del 5° Piso de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Estilo Quarzo S.R.L. (CUIT N° 30-71178084-6), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, la que como Adjunto 115876/21 se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apuébase las Redeterminaciones Definitivas de Precios Nros. 1°, 2°, 3° y 4° a favor de la firma Estilo Quarzo S.R.L., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjunto 99234/21 forma parte las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Apruébase el gasto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 56/100 (\$2.747.093,56.-), en concepto de Primera (1º), Segunda (2º), Tercera (3º) y Cuarta (4º) Redeterminaciones Definitivas de Precios de la Contratación Directa N° 61/2020, a favor de Estilo Quarzo S.R.L. (CUIT N° 30-71178084-6).

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma Estilo Quarzo S.R.L. y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 447/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES